

mente lo caponen en fuerza de obligacion, para que nose le d
 culpe, y se resuelva lo conveniente; Thabiendolo oido, lo
 cometio al Sr. D. Antonio Rocamora. Rex, y D. Josef
 Blanes Jurado, para que dispongan se reconozcan por
 sujetos inteligentes, y certifiquen de su estado, si estan, o no
 en parase de componerse, y que costo tendran de nuevo; y tra
 higan raxon a la Ciu. a fin de dar providencia.

Se ponga testimonio de
 lo librado p. la Ciu. p. a
 parte eventual

La Ciudad Acuerda que para su Contaduria se ponga for
 mal certificacion de las Cantidades que ha librado este
 Ayuntamiento en el presente año, de lo señalada en el regla
 mento del Sr. Consejo para partes eventuales; y ha de
 tra higa a fin de dar providencia.

La
 Ciu. de
 Llanos

Ciose Memorial de Juan de Ariles Morador en el
 Partido de la Raya de esta Jurisdiccion haciendo presente
 a este Ayuntamiento su habilitacion, y suficiencia en el oficio
 de tener Lienzo, y suplica se sirva concederle Disenria pa
 abintienca, y para ser de Maestros en el termino de se
 ñese por lo motivo que expone. Thabiendolo oido lo
 cometio al Sr. D. Salvador Sinacén Moraton Rex, y
 D. Gregorio Carrancosa Jurado para q. y Informado
 ser sienta lo q. en esta parte, le comedia la Disenria, no tener
 otra, con arreglo a nue Ordenanzas; otorgando la fianza.

Se ponga testimonio de lo
 librado p. la Ciu. p. a
 parte eventual

La Ciudad Acuerda se ponga testimonio del q. es

